

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **20 FEB 2017.**

**VISTO:** La solicitud de modificación del estatuto de la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química (CA.S.S.I.Q.).-----

**RESULTANDO:** I) Que la referida Caja de Auxilio presentó de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química adaptado a la nueva normativa, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida Caja de Auxilio, c) convenio colectivo de fecha 29 de mayo de 2012 celebrado entre ASIQR (Asociación de Industrias Químicas del Uruguay) y STIQ (Sindicato de Trabajadores de la Industria Química).-----

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 16 de enero de 2013 la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social observó “...que las disposiciones respecto a las aportaciones debían ser mas precisas”. Dicha observación fue subsanada, tal como lo indica el informe letrado de fecha 16 de diciembre de 2014.-----

-----II) Que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 221/11 de 27 de junio de 2011.-----

-----III) Que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que“...no existirían observaciones a realizar respecto a la sostenibilidad financiera de CASSIQ”.-----

-----VI) Que con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 las actuaciones fueron remitidas al Banco

de Previsión Social; éste formuló sendas observaciones que fueron subsanadas por parte de los representantes de la Caja de Auxilio que nos ocupa.-----


**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 17 y 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º) **APRUÉBASE** el proyecto de modificación del estatuto presentado por la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química (C.A.S.S.I.Q.) que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.-----

2º) **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**Exp: 2012-13-9-0007037**